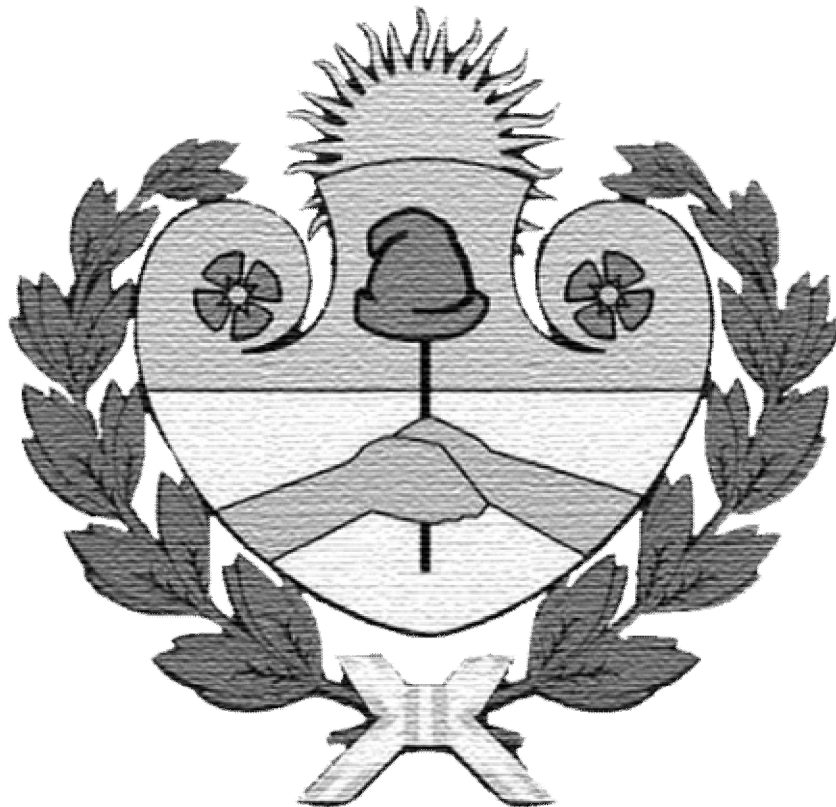


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 84 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3101-VOT.-**EXPTE. N° 0248-MÑ-012/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL.2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen del Portillo, Departamento de Yavi, en el marco del entonces Programa de Adjudicación de Tierras a la Población Aborígenes de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.);

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 9 obra copia de Resolución N° 0032-S.DD.HH.-2006 mediante la cual La Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy reconoció Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen del Portillo, Departamento Yavi, aprobando en ese acto el Estatuto Comunitario, cumpliendo con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G- 97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Comunitario (fs.3/8); croquis de Ubicación (fs.80,98/99); Actas Acuerdo de colindancias entre las Comunidades Aborígenes de Casti, Suripugio, Quirquincho, Yavi Chico (fs.11/14); copia de Acta de renovación de autoridades, Formulario 460/J AFIP (fs.20) y copia del Acta N° 49 por la que los miembros de la Comunidad ratifican el pedido de adjudicación de tierras a título Comunitario (fs. 16/17 y 156/157);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron copias de Censos Demográficos de la Comunidad (fs. 21/49; 225/248) y Formularios de Opción por Propiedad Comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar (fs.50/79);

Que, a fs. 287 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 12499 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 2 de Octubre de 2012, modificado por Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 296/13, mediante el cual se individualiza físicamente la fracción solicitada como Parcela 1233, Padrón N-6465 que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como : Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34 de propiedad del Estado Provincial, Ubicado en "El Portillo"-Departamento de Yavi, actualmente ocupado por la referida Comunidad Aborigen, y cuya adjudicación se tramita en autos;

Que, la modificación del Plano N° 12499, surge como consecuencia de las observaciones formuladas por Escribanía de Gobierno (fs.274/275), las que fueron subsanadas mediante trabajo de campo del área Geo del Re.Te.Ci (fs.277/278), previa constatación de catastro y de la superficie de Títulos Privados que deben excluirse del inmueble objeto de la Mensura;

Que, asimismo el Instituto Jujeño de Colonización (fs. 212 y 264) informó que los Expedientes N° 0641-176/05 y N°0641-177/05 correspondientes a las adjudicaciones a título individual solicitadas por Valentín Carrazana y Nicolaza Mamani cuentan con mensuras realizadas sin plano aprobado, razón por la cual no fueron objeto del descuento de superficie de títulos privados en la Mensura del Lote 1233;

Que, la titularidad dominial del inmueble resulta acreditada mediante los Estudios de Títulos obrantes a fs. 162/167 y 288/298, de los cuales surge que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de "El Portillo", se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente a la Finca denominada "Yavi" y/o "Marquesado de Yavi", que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 34, Padrón N-842, inscriptos en el Libro 1 de Yavi, Folio 350°, Asiento 327° y Marginal de propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia realizada por el Estado Nacional mediante Ley N° 14.551

recibido por el gobierno de la Provincia por Ley N° 2458/58, lo cual se cumplimentó mediante Acta de Posesión según Escritura Pública N° 83 de fecha 22 de mayo de 1959, autorizado por el entonces Escribano de Gobierno Don E. Yapur, mediante la cual se toma posesión de las tierras expropiadas por el Gobierno Nacional;

Que a (fs.216/219) el Juzgado de Minas a través de sus organismos técnicos informa que la parcela perteneciente a la Comunidad Aborigen del Portillo" se ubica libre de pedimentos mineros;

Que, a fs. 249 la Secretaria de Gestión Ambiental tras coleccionar informes de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y la Dirección Provincial de Biodiversidad emite informe actualizado del cual surge que en dicho sector no se encuentran Áreas Protegidas de Dominio Nacional o Provincial a la fecha;

Que, a fs. 262 el Departamento de Investigaciones Arqueológicas de la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia, informa que en lugar no se cuentan con antecedentes editos de investigación arqueológica que testimonien una ocupación arqueológica prehispánica;

Que, a fs. 211 obra acta en virtud de la cual los representantes de las Comunidades Aborígenes del departamento de Yavi, pertenecientes al Pueblo Kolla, reunidas en asamblea adhieren a la nueva redacción del Artículo 2° respecto del radio urbano acordando que el Estado Provincial y la reserva del uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras sobre interés de la comunidad, cuya extensión será consensuada conforme a lo dispuesto por los Artículos 15, 35, y concordantes del Convenio 169 de la O.I.T.;

Que a fs. 265/267 rola Informe de Asesoría Legal del P.R.I.P.C.I, compartido por el Coordinador del Programa y por la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en sentido favorable a la prosecución del trámite de autos;

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen legal (fs. 269/70), compartido por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.- 270 vta.), del cual surge que se encuentran delineados los elementos para la emisión del presente acto administrativo;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y limites al dominio que surgen de la norma Constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio que le corresponde sobre los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del Dominio Público y uso de los recursos y bienes enumerados en el Art. 124 de la constitución nacional, y de los Arts. 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la "Comunidad Aborigen Del Portillo"-Departamento de Yavi, Personería Jurídica N° 0032-S.DD.HH.-2006, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 1233, Padrón N- 6465, que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N- 842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, con una superficie de 2.872 hectáreas 759,10 m2, ubicadas en El Portillo, Departamento de Yavi, Dominio inscripto a nombre del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracciones N° 12499 de fecha 2 de Octubre de 2012, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, las parcelas de propiedad privada

individualizadas con los padrones: N-1539; N-1533; N-1534; N-1509 ; N-1510; N-1519; N-1520; N-1500; N-1501; N-1502; N-1495; N-1496; N-1559; N-1560; N-1561; N- 1562; N-1963 ;N-1610; N-1611; N-1612; N-1613; N-1614; N-1615; N-1616; N-1811; N-3353; N-1558; N-2540; N-1454; N-1543; N-1544; N-1545; N-1546; N-1596; N-1597; N-1598; N-1599; N-1646; N-1647; N-1648; N-1649; N-1650; N-1651; N-1929; N-2296; N-1856; N-1945; N-1946; N-3382; N-1930; N-1934; N-1843; N-1504; N-1505; como así también las superficies correspondientes a camino vecinal, según Plano de Mensura de Fracción Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 12499 de fecha 2 de Octubre de 2012 modificado por Resolución N° 296 de fecha 31/05/13. Asimismo la Parcela N° 1233, Padrón N-6465, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las Parcelas que figuran en el Cuadro de Parcelas Privadas, y de las parcelas S/N° identificadas con los Padrones: N-1509, N-1495, N-1599, N-1650, -N-1929, Parcela 740, Padrón N-1504 y Parcela 741, Padrón 1505, y circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio.-Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 35 y concordantes del Convenio 169 OIT.-Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Peri glacial", y por la Ley Provincial N° 5647 "Ley de Protección de Los Glaciares".

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- Dejase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.).

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3103-VOT.-

EXPTE. N° 757-0518/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen de Yavi Cangrejos, Departamento de Yavi, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 98 obra copia de la Resolución N° 001310-BS-2002, por la que se reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Cangrejos y se aprueba su Estatuto Comunitario, cumplimentando con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Comunitario (fs.12/23) croquis de su ubicación geográfica (fs.4), copia del Acta de renovación de autoridades (fs.344/345), copias certificadas del Censo Demográfico actualizados a fs. 346/372, y copia del Formulario F.460 de la AFIP (fs. 206);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 48/60 pares, fs. 61/67 impares, fs. 91, fs. 106, 119/120, fs. 122, fs. 125/135, fs. 145/155, y fs. 207;

Que, a fs. 01, fs. 25/26 y fs. 31/32 obran Actas Acuerdo de colindancia entre la Comunidad Aborigen de Cangrejos con las Comunidades de La Redonda, Río Colorado y Llulluchayoc, La Redonda y Pueblo Viejo y Actas de Colindancias varias que deslindan límites y reconocen mojones existentes (fs.36 vta., 200/203, 210, 285/289);

Que, el Instituto Jujeño de Colonización informa la realización de trabajos de mensura de fracción individual y solicitudes de pedidos con Plano Aprobado en el Distrito de Cangrejo conforme el siguiente detalle: 1) Expediente N° MA-641-121/2004 Aban, José y Aban, Julio con Plano Aprobado N° 06083/2006; 2) Expediente N° MA-641-156/2009 Aban, Mariana- Solicitante; 3) Expediente N° MA-614-158/2009 Flores, Néstor-Solicitante (fs. 323).

Que, a fs. 240/245, obra estudio de Titulo respectivo, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal, alguna al respecto.

Que, sobre los mencionados requerimientos a título individual la Dirección Provincial de Inmuebles informa que las Parcelas N° 1205, Padrón N-4817 y 1207, Padrón N-4819, corresponden al Plano de Mensura de fracción N° 06083/2006 y han sido descontadas del plano mensura de fracción N° 12495/2012 y que los expedientes N° 0641-156/09 y 0641-158/09 no cuentan con Planos de Mensura Aprobados en esa repartición (fs. 384/386);

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Biodiversidad, a fs.335/341 la Secretaria de Gestión Ambiental, manifiesta que en dicho sector no se observan áreas protegidas de dominio provincial ni nacional;

Que, a fs. 331/334 obra informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación, del que surge que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen de Cangrejos en el Catastro Minero, dentro de las mismas no se registran pedimentos mineros;

Que, a fs. 374 se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 12495 de fecha 2 de octubre de 2012, intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicado en Cangrejos, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial;

Que, a fs. 322 obra Acta de Adhesión a la nueva redacción del artículo 2 del Decreto de adjudicación de propiedad comunitaria a emitirse,

DECRETO N° 3167-VOT.-**EXPT.E. N° 0757-0497/2001.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL.2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen de Yavi Chico, Departamento Yavi, en el marco del entonces Programa de Adjudicación de Tierras a la Población Aborígenes de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 9 obra copia de Resolución N° 003029-BS-2001 por la que el entonces Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, reconoció Personería Jurídica a “la Comunidad Aborigen de Yavi Chico”-Departamento Yavi, aprobando en ese acto el Estatuto Comunitario, cumpliendo con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Comunitario (fs.28/32); croquis de Ubicación (fs.17); Actas Acuerdo de colindancias entre las Comunidades Aborígenes de Yavi Chico, El Portillo, Sansana, Yavi, San José y la Falda (fs.38/45); Acta de separación de la Comunidad Aborigen de Yavi Chico y El Portillo (fs.38) y copia del acta de renovación de autoridades (fs. 344)

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron copias de Censos Demográficos de la citada Comunidad (fs. 47/100) y Formularios de Opción por Propiedad Comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar (fs.101/156);

Que, a fs. 375 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 13239 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 12 de Abril de 2013, mediante el cual se individualiza físicamente la fracción solicitada y ocupada por la Comunidad Aborigen de referencia como Parcela 1234, Padrón N-6466 que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como : Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34 de propiedad del Estado Provincial, Ubicado en “Yavi Chico”-Departamento de Yavi;

Que, del mencionado plano se disgregaron las parcelas privadas denunciadas por los miembros de la Comunidad Aborigen a fs. 158/175 por el entonces PRATPAJ, y el Instituto Jujeño de Colonización con la especificación de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs.324, 329 y 347/348), verificadas por el Técnico del Área Geo del RE.TE.CI. (fs. 373);

Que, a fs. 291/296 y 363/373, obra estudio de Título respectivo, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal alguna al respecto;

Que, a fs. 333/336 el Juzgado de Minas a través de sus organismos técnicos informa que la parcela perteneciente a la Comunidad Aborigen de Yavi Chico se ubica libre de superposición minera;

Que, la Secretaría de Gestión Ambiental a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y la Dirección Provincial de Biodiversidad emite informe actualizado, en el cual consta que en dicho sector no se encuentran Áreas Protegidas de Dominio Nacional o Provincial a la fecha;

Que, el Departamento de Investigaciones Arqueológicas de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, informa que en el territorio de esa comunidad se encuentra el pueblo prehispánico denominado Antigal de Yavi Chico y existen numerosos petroglifos en las márgenes de los ríos que testimonian una ocupación desde el 900 d.c., asesorando dicho departamento sobre la forma de protección y conservación de los mismos (fs. 345);

Que, a fs. 328 obra acta en virtud de la cual los representantes de las Comunidades aborígenes del departamento de Yavi, pertenecientes al

Pueblo Kolla, reunidas en asamblea adhieren a la nueva redacción del Artículo 2° respecto del radio urbano acordando que el Estado Provincial reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras sobre interés de la comunidad, cuya extensión será consensuada conforme a lo dispuesto por los Artículos 15, 35, y concordantes del Convenio 169 de la O.I.T.;

Que, la comunidad aborigen presentó Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la comunidad (fs. 35/36);

Que, a fs. 349/52 rola Informe de Asesoría Legal del P.R.I.P.C.I., compartido por el Coordinador del Programa y por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen legal (fs. 353/54), compartido por la Coordinadora del departamento de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 354 vta.), del cual surge que se encuentran delineados los elementos para la emisión del presente acto administrativo;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma Constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio que le corresponde sobre los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del Dominio Público y uso de los recursos y bienes enumerados en el Art. 124 de la constitución nacional, y de los Arts. 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la “Comunidad Aborigen de Yavi Chico”-Departamento de Yavi, Personería Jurídica N° 003029-BS-2001, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 1234, Padrón N-6466, que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, con una superficie de 949 hectáreas 2110,90 m2, ubicadas en Yavi Chico, Departamento de Yavi, de propiedad del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracción N° 13239 de fecha 12 de Abril de 2013, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, las parcelas de propiedad privada individualizadas con los padrones: N- 1540; N-2778; N-1537; N-1515; N-1516; N-1497; N-1498; N-1553; N-1554; N-1555; N-1556; N-1557; N-1568; N-1569; N-1571; N- 1572; N-1573 ;N-1548; N-1549; N-1550; N-1552; N-1570; N-1652; N-1551; N-1423; N-1812; N-1850; N-1851; N-2762; N-2539; N-1643; N-1644; N-1455; N-1456; N-1457; N-1458; N-1459; N-1460; N-2481; N-1481; N-1482; N-1483; N-1484; N-1487; N-1488; N-1485; N-1617; N-1618; N-1586; N-1582; N-1592; N-1593; N-1594; N-1595; N-1600; N-1601; N-1602; N-1603; N-1636; N-1653; N-1654; N-1660; N-1661; N-1940; N-1941; N-1942; N-1943; N-2317; N-2318; N-2319; N-2320; N-1645; N-2669; N-2670; N-2671; N-2672; N-2673; N-1637; N-1638; N-1839; N-1813; N-2675; N-1814; N-1784; N-1868; N-1869; como así también las superficies correspondientes a camino vecinal, Escuela de Frontera N° 2 Rosario Wayar según Plano de Mensura de Fracción aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles N° 13239 de fecha 12 de Abril de 2013. La Parcela N° 1234, Padrón N-6466, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a las parcelas que figuran en el cuadro de “Parcelas Privadas”, y que se enuncian precedentemente, y a la Escuela de

Frontera N° 2 Rosario Wayar, circunstancia que deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 35 y concordantes del Convenio 169 OIT". Dispónese que la adjudicación ordenada en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial", y por la Ley Provincial N° 5647 "Ley de Protección de Los Glaciares".

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la adjudicación ordenada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminent que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.).

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujueño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaria de Derechos Humanos, (P.R.I.P.C.I) y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 005-SDDHH.-

EXPTE N° 0248-MÑ-190-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2013.-

VISTO:

La nota presentada y agenda a fs. 84 y el dictamen que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que, existió un error involuntario en la redacción de la Resolución N° 79-SDDHH/2012 por el cual se obvió en el nombre de la Comunidad los términos Pueblo Quechua;

Que, es indispensable modificar el Art. 1 de la Resolución N° 79-SDDHH/2012 a fin de que no queden dudas de que la personería es otorgada a la Comunidad Aborigen "SUMAJ LLAK TAY" Pueblo Quechua Cieneguillas Departamento Santa Catalina;

Por ello;

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Art. 1 de la Resolución N° 79-SDDHH/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN "SUMAJ LLAK TAY" PUEBLO QUECHUA-CIENEGUILLAS-DPTO. SANTA CATALINA, aprobándose en consecuencia el Estatuto de la Comunidad agregado a fs. 63/71 de autos.-

ARTICULO 2°.- Remitir las Actuaciones al Registro Provincial de Comunidades Aborígenes para el registro pertinente. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Dra. Natacha María Freijo

Secretaría de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2013.-

EXPTE N° 16-16723/2012-1, **Decreto N° 1509.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6326/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a la Sra. MARTA HAYDEE LASCANO. EXPTE N° 16-16099/2012-1, **Decreto N° 1683.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6197/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Barrido y Limpieza que efectúa la Empresa Limsa S.A, a favor del Sr. EDUARDO JULIO VALE. EXPTE N° 16-16822/2012-1, **Decreto N° 1684.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6291/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio de Urbano de Limpieza de la Vía Pública a la Sra. NILDA JULIA CARL. EXPTE N° 16-7713/2013, **Decreto N° 1630.13.036.** Promúlguese la Ordenanza N° 6495/2013 Ref.: Declara de Interés Público Municipal a la Celebración por el 43° Aniversario del Barrio 20 de Junio celebrado el día 19 de Junio 2013.-EXPTE N° 16-5169/2013-1, **Decreto N° 1465.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6433/2013 Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública al Sr. Esteban Lucas Costilla. EXPTE N° 16-5451/2013-1, **Decreto N° 1685.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6434/2013 Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios de Recolección, Barrido y Limpieza que efectúa la Empresa Limsa S.A, a favor de la Sra. FLORENTINA OLIVERA. EXPTE N° 16-5452/2013-1, **Decreto N° 1686.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6435/2013 Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza en la vía Pública, a favor de la Sra. TERESA CELIA LOBO.-.

Dr. Julio Rodrigo Altea

Sub-Director General de Despacho

29 JUL. S/C

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° 112/2013.-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 JUL. 2013

VISTO:

El Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 5/2013, de fecha 17/04/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 112/2013.-

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal: 201304-006-003527.C.U.I.T: 30-71044869-4.Señor(es): VER-FRUT S.R.L. Domicilio: BELGRANO 412-PERICO-(4608) PROVINCIA DE JUJUY Impuesto: 45-SALUD PUBLICA Periodo(s) 2012/12-2013/01-2013/02. Planilla General: 5/2013. Cant.Total: 1

C.P.N. Norberto Daniel Hernández
Sub Director General
Dirección General de Rentas

26/29/31 JUL. 02/05 AGO LIQ. 113525 \$55,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/13

OBRA: Construcción de tres puentes y accesos en Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.

TRAMOS: Tilcara-Humahuaca.

SECCIONES: Puentes sobre Río Yacoraité, entre Progresivas 1.795,94 y 1.796,32.

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes y Accesos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.840.000,00 al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 5 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Agosto de 2013.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.968,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUL. LIQ. 112817 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA

SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM.1779,68)

TIPO DE OBRA: Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil 5 tramos de 21 m cada uno, H° 21 para fundaciones y columnas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.360.000,00.- referido al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 hs

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 16 de Agosto de 2013.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal.-3° Piso -DNV.-

08/10/12/15/17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09 AGO.. LIQ. N° 112918 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13.** MALLA 406- PROVINCIA DE SALTA Y JUJUY RUTA NACIONAL N° 34. **TRAMO:** Acceso a San Pedro de Jujuy-Empalme R.N. N° 50. RUTA NACIONAL N° 50 **TRAMO:** Empalme R.N. N° 34-Limite con Bolivia. **LONGITUD:** 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00). **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 04 de Septiembre del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 22/13-MALLA 302, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406, Licitación Pública N° 65/13-MALLA 439, Licitación Pública N° 66/13-MALLA 339, Licitación Pública N° 72/13-MALLA 535.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Julio de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso -D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO. LIQ. N° 112984 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13.** **OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA.**SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN

DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM. 1779,68).
TIPO DE OBRA: Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil, 5 tramos de 21 m. cada uno, H°21 para fundaciones y columnas.
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.360.000,00.- Referido al Mes de Junio del 2012. **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 Hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Agosto de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cuatro (4) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/19/22/24/26/29/31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO.. LIQ. N° 112983\$ 180.00

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS-PAMI-CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0570/13. DE ESTE INSTITUTO. EXPEDIENTE N° 0830-2013-0004200-5.

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar 0 EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XII JUJUY-SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1er. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 14:00 HS.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1er. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1er. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. **FECHA DE APERTURA:** 15 DE AGOSTO DE 2013. **HORA:** 11 HS.

29 JUL.02/07 AGO. LIQ. N° 113522 \$60,00

CONCURSOS- QUIEBRAS

El Dr. Victor Daniel IBÁÑEZ, Juez de 1ra Instancia de Concursos y Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Maria Virginia MIRANDA, Distrito Judicial Centro, sito Av. Bolívar N° 4.671, Salta Capital, en los autos caratulados: "GRUPO ALDAZABAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" **EXPTE. N° 422757/13**, hace saber a Ud. que con fecha 28 de mayo de 2013 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de "GRUPO ALDAZABAL S.A. CUIT N° 30-70906107-7, con domicilio social en calle Ibazeta N° 84, y procesal constituido en Av. Sarmiento N° 985 ambos de la Ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado el día 03 de Septiembre de 2013 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 17 de octubre de 2013 como fecha límite para la presentación de informe individual sobre créditos y el día 02 de diciembre de 2013 para la presentación del informe general. Se deja constancia que si alguno de ellos fuese declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso al Estudio DE LA ARENA-FLEMING, con domicilio procesal en la calle Pasaje Benjamín Zorrilla N° 155, de la Ciudad de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 16,00 a 19,00 hs. Publíquese los edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Salta 12 de julio de 2013. Fdo. Dra. Verónica ZUVIRIA,

Secretaria (Interina).-

19/22/24/26/29 JUL. LIQ. N° 113504 \$ 70.00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° B-222109/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/NORMA ALICIA LOZANO", hace saber a la Sra. NORMA ALICIA LOZANO, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN. San Salvador de Jujuy 23 de Mayo de 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de la SRA. NORMA ALICIA LOZANO, hasta hacerse el acreedor del íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 47/100 CTVOS.(\$9.481,47), con mas los intereses desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos)nominal, anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios. 2.) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).3) Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$1.422,00) por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere a los que se le aplicara igual interés que el consignado para el capital conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-4.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramite la presente causa.-5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-ANTE MI, DR. GUSTAVO M. IBARRA-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.013.

24/26/29 JUL. LIQ. N° 112990 \$60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-224568/11** caratulado, "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CENTENO, MARCOS ENRIQUE", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA: ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CARSA S.A., en contra del Sr. MARCOS ENRIQUE CENTENO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO CTVOS. (\$ 1.444,08.), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc Fdo. Dr., JUAN PABLO CALDERON, Juez ante m i Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local,

tres veces en el termino de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.013.

24/26/29 JUL. LIQ. N° 112991 \$60,00

DRA. MARISA. E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de La Provincia de Jujuy, en **Expte B-255514/11** Caratulado:"EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ÁLVAREZ ROQUE, se hace saber al SR. ÁLVAREZ ROQUE, el siguiente decreto que a continuación, se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de julio del 2.011.- Por presentado el DR. JOSÉ MARIA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. que acompaña.-2- Atento a la demanda ejecutiva y a lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra de ÁLVAREZ ROQUE mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO C/25/100 CTVS. (\$598,25) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/12/100 CTVS. (\$299,12.), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sabré si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante. Cítaselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro de los plazos de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km., del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del CPC). -4.-Notifíquese art. 154 del CPC. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez-Ante Mi: PROC. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria. Dado, Sellado y Firmado en la sala de mf. Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 14 de Mayo de 2013.-

24/26/29 JUL. LIQ. N° 112991 \$60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y N° 6 Secretaria 11 en el **Expte. N° B-206195/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/CUELLO CAROLA ANDREA", hace saber por este medio a la Sra. CAROLA ANDREA CUELLO que en autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy 20 de Mayo de 2013.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de CAROLA ANDREA CUELLO, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.229,68) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago,2°)imponer las costas a la demandada vencida (Art.102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales de al Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667)-ambos en el doble carácter-por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerándos, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235). 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).5°)

Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber-Fdo: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez- Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 112994 \$60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224244/10** caratulado, "EJECUTIVO: CARSA S.A C/MARTÍNEZ, JUAN CARLOS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:... CONSIDERANDO: ...RESUELVE I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON TRES CTVOS. (\$ 1.121,03), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 333,33.-) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 666,66.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO DR JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ ANTE MI Dra SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Firma Habilitada. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en termino de cinco días. Secretaria N° 2, Dra. SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy 08 de Mayo de 2013.

26/29/31 JUL. LIQ. N° 112993 \$60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos Caratulados **B-224484/11** EJECUTIVO CARSA S.A C/CHOCOBAR MICAELA PATRICIA se hace saber la siguiente Resolución de fs 45/46. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06/05/13: AUTOS y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CARSA S.A., en contra de CHOCOBAR, MICAELA PATRICIA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100. (\$ 2493,93.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00.), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte.

Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar hacer saber por Edictos.-FDO-DR JUAN PABLO CALDERÓN JUEZ Ante mi-Dra. Mariana Drazer-Secretaria. A tales efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA Nº 2: 06 DE MAYO DEL 2013 DRA MARIANA DRAZER SECRETARIA.-

26/29/31 JUL. LIQ. Nº 112995 \$60,00

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV VOCALIA: DR.MIGUEL ÁNGEL MASACESSI, en el Expte. Nº A-26392/05 caratulado: "ORDINARIO POR ACCIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: FLORENTINA CHOQUE, HÉCTOR CHOQUE, BERTA CHOQUE, CARMEN EULOGIA CHOQUE, RAÚL WALTER CHOQUE, MARIA MAGDALENA CHOQUE, LUIS ORLANDO CHOQUE, c/CARLOS ALBERTO MURGA Y ALICIA LIDIA LAGE", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de febrero del 2013.II- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, declárese en Rebeldía al demandado CARLOS ALBERTO MURGA en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse dicha situación por Edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial (art. 162 y 195 del Cód. Proc. Civ.). III Notifíquese.- Fdo. DR. DR.MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocal Pte. Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Pro Secretaria Tecn. Judicial. Publíquese por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de marzo de 2.013.-

26/29/31 JUL. LIQ. Nº 113515 \$60,00

Poder Judicial de la Nación. Expte. Nº 387/12.Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra GONZÁLEZ, EDUARDO ELÍAS-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252 en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2.013.-AUTOS Y VISTOS:.. RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de González Eduardo Elías hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de pesos diez mil ciento tres con cuarenta y siete centavos (\$10.103,47) reclamados en concepto de capital, con mas sus accesorias legales y costas.-2º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Beatriz Nasif en la suma de pesos setecientos (\$700,00) y los del Dr. Daniel Abraham Anún en la suma de pesos trescientos (\$300,00) conforme pautas de la Ley Nº 24.432.-3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4º). Regístrese y notifíquese. Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2.013.-

26/29 JUL. LIQ. Nº 113521 \$45,00

Poder Judicial de la Nación. Expte. Nº 05/12. Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra RAMÍREZ CEPEDA, OMAR FORTUNATO-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2.012.- Por presentado al Dr. Daniel Abraham Anún, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a merito de la documentación que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.-Librese mandamiento de intimación de pago en contra de OMAR FORTUNATO RAMÍREZ CEPEDA, hasta hacer la parte actora integro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.244,62) en concepto de capital, con mas la de

PESOS TRES MIL (\$3.000,00) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS. San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2.013.

26/29 JUL. LIQ. Nº 113520 \$60,00

Poder Judicial de la Nación. Expte. Nº 395/10. Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra TAPIA, JAVIER-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252 en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2.010.- Atento lo solicitado librese mandamiento de intimación de pago en contra del demandado SR. JAVIER TAPIA por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.389,96) reclamada en concepto de saldo de capital, con mas la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas indicadas, sobre bienes muebles de propiedad del demandado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia afectada y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS. San Salvador de Jujuy, 1º de mayo de 2.013.-

26/29 JUL. LIQ. Nº 113519 \$60,00

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-224008/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/BAZAN DIEGO JAVIER" hace saber por este medio al Sr. BAZAN DIEGO JAVIER que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2013: ... AUTOS Y VISTOS...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida par CARSA S.A en contra de DIEGO JAVIER BAZAN, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.685,27) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a La Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.7311/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº. 54 Fº 673/678 Nº 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º.) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.P .C).3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere, (L.A Nº 54 F" 673/678 Nº 235).-4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez, Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en

cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2.013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112996 \$60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: **B-223.612/11**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ SÁNCHEZ HORACIO DANIEL, cita y emplaza a la demandada SRA. SÁNCHEZ HORACIO DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 1.669,86) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS CON 95/100 (\$ 500,95), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112997 \$60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-236.176/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SILVA JOSÉ ARMANDO. hace saber al Sr. SILVA JOSÉ ARMANDO la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 16 de Abril de 2013. I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. JOSÉ ARMANDO SILVA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS con CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.742,40) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. JOSÉ ARMANDO SILVA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112998 \$60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-280.530/12**, caratulado: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno, solicitado por FRANCO ISMAEL COPA", **Cita y emplaza** por el término de QUINCE DÍAS a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición tal solicitud. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el término de dos meses. Secretaria N° 4 SAN SALVADOR DE

JUJUY, 29 de Mayo de 2013

28 JUN. 29 JUL. LIQ. N° 112805 \$ 45,00

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Doña RUFINA CAZON y de Don VICENTE CAZON**. (Expte N° A-53230/12) Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2.012.-

24/26/29 JUL. LIQ. N° 113510 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, en Expte N° 274225/12 caratulado sucesorio: del Sr. **MAIZARES FRANCISCO MARIO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) días JUEZ: Dra. Cristiana Molina Lobos Prosecretario: Dr. Federico Mercado.-San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2012.-

24/26/29 JUL. LIQ. N° 113513 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO ORESTE FELIPE FORBICE D.N.I N° 5.975.852**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113523 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, en Expte N° C-004962/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MENDOZA, JUAN ARTURO", CITA Y EMPLAZA por TREINTA Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **JUAN ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 8.190.492.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Prosecretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112935 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14 en el Expte. C-007214/13: caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: JORGE RAÚL ACUÑA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **JORGE RAÚL ACUÑA** por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013.

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113528 \$35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ARMANDO CÉSAR GONZÁLEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de en 2012.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113524 \$35,00